

Notificado.  
2 julio - 09  
100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **00017** DE 2009

( 21 MAYO 2009 )

"Por la cual se niega la adjudicación de las rutas Santander de Quilichao – Villarrica y Viceversa y Santander de Quilichao – Puerto Tejada y Viceversa, solicitadas por la empresa "TRANSPORTES QUILICHAO S.A. "TRANSQUILICHAO S.A."

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en la Territorial Cauca con No. 01786 de 04 de septiembre de 2006, el Representante Legal de la empresa "TRANSPORTES QUILICHAO S.A. "TRANSQUILICHAO S.A.", solicitó adjudicación de las rutas Santander de Quilichao – Villarrica y Viceversa y Santander de Quilichao – Puerto Tejada y Viceversa, en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial Cauca evaluó el estudio presentado por el representante legal de la empresa TRANSPORTES QUILICHAO S.A. "TRANSQUILICHAO S.A.", mediante el diligenciamiento del Formulario de verificación de requisitos, evaluación y determinación de necesidades de movilización en el transporte de pasajeros por carreta de 20/05/2009, anexo que hace parte de esta Resolución, determinó claramente que la empresa solicitante no dio cumplimiento a lo señalado en el Decreto No. 171 del 5 de febrero de 2001 y Resolución No. 3202 de 1999, por los siguientes aspectos:

Verificada la documentación aportada, se establece que la empresa allega un (1) tomo de formatos de aforos y tres (3) tomos de formatos de encuestas como información primaria, la recolección de información se realizó en el retén del Peaje Villarrica - Cauca para el primer día en promedio de veintitrés horas quince minutos (23:15), veintitrés horas cuarenta y cinco minutos (23:45) para el segundo día y veintitrés horas 03 minutos (23:03) el tercer día.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3202 de 1999, por la cual se adopta el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, el objetivo de un estudio de oferta y demanda, es determinar las características cualitativas y cuantitativas del desplazamiento de los pasajeros por carretera en transporte intermunicipal, es decir, cuantificar la oferta (sillas ofrecidas) y la demanda (pasajeros), lo que permite tomar una decisión adecuada de acuerdo con la situación y lograr un mayor conocimiento en la forma como se presta el servicio en un corredor vial, constituyéndose en base fundamental sobre la utilización racional de los equipos vinculados al sector transporte.

*[Firma]*

"Por la cual se niega la adjudicación de las rutas Santander de Quilichao – Villarrica y Viceversa y Santander de Quilichao – Puerto Tejada y Viceversa, solicitadas por la empresa "TRANSPORTES QUILICHAO S.A. "TRANSQUILICHAO S.A."

Con la información allegada, no es posible obtener una validación de los datos recopilados, establecer la muestra del número de pasajeros que viajaban en origen y destino de la ruta analizada, ni obtener un factor de expansión que permita estimar un universo. Es decir, no es viable aplicar el procedimiento establecido en el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, adoptado con Resolución No. 3202 de 28/12/1999, por los siguientes hechos:

- No se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.4.1 del Manual que determina que el número de encuestas a pasajeros que debe efectuarse por clase de vehículo y es: Bus-Buseta: Mínimo 10 pasajeros por vehículo; Automóvil-Campero: El 100% de su capacidad; Microbús: Mínimo 8 a 10 pasajeros, ya que ninguna de las encuestas realizadas cumplió con éste mínimo requerido.
- Se encuentra así mismo, que en la gran mayoría de encuestas, se marcó doblemente la casilla de preferencias del viajero, lo que nulita la información obtenida, en otras no se marcó la preferencia.
- No se dio cumplimiento igualmente, a lo determinado en los numerales 4.3.3 y 4.4.1.3 del Manual de la Resolución 3202 de 1999, que tiene que ver con la distribución de aforadores y encuestadores en las estaciones de conteo y que indica que por cada sentido debe ir como mínimo un (1) aforador y un (1) encuestador, se evidencia en las tres estaciones, que un mismo aforador realizó la toma de información en los dos sentidos.
- La solicitud no permite establecer el número de horarios, frecuencias, ni clase de vehículo requeridos.

Bajo la perspectiva de servicio señalada y teniendo en cuenta que la empresa peticionaria no cumplió con los requisitos exigidos por las normas vigentes, la Dirección Territorial Cauca,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la solicitud de adjudicación de las rutas Santander de Quilichao – Villarrica y Viceversa y Santander de Quilichao – Puerto Tejada y Viceversa, solicitadas por la empresa "TRANSPORTES QUILICHAO S.A. "TRANSQUILICHAO S.A.", por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

2 1 MAYO 2009

  
MIGUEL HERNÁN MUÑOZ SALAMANCA  
Director Territorial Cauca